

19 de abril de 2024

UNA-SCU-OFIC-111-2024



Máster

Steven Oreamuno Herra

Presidente

Consejo Universitario

Estimado señor:

Según lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión y el comunicado oficial No.03-19 del Tribunal Electoral Universitario, se presenta Informe de Fin de Gestión:

Nombre: Dinia Fonseca Oconor

Cédula: 502310426

Unidad Ejecutora: Consejo Universitario

Cargo: Miembro administrativo

Período del cargo: 22 de abril de 2019 al 21 de abril de 2024

Fecha presentación del informe: 19 de abril de 2024

Declaro que el informe no presenta asuntos, hechos o información de carácter confidencial por disposición legal o constitucional.

Cordialmente,

Dinia Fonseca Oconor
Miembro administrativo
Consejo Universitario

C: M.Sc. Juan Carlos Gutiérrez Vargas, Presidente Asamblea de Representantes

Lcda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos

M.Sc. Maykol Phillips Seas, director del Centro de Gestión Tecnológica



INFORME DE FIN DE GESTIÓN

Del 22 de abril del 2019 al 21 de abril de 2024

**Universidad Nacional
Consejo Universitario**

Presentado por:

Dinia Fonseca Oconor
Representante Administrativa del Consejo Universitario

ABRIL, 2024



Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
Presentación	4
Aspectos Generales	5
Alcance Normativo	5
Información personal general.....	6
Características del Consejo Universitario según la normativa institucional ...	7
Rendición de Cuentas	12
Compromisos adquiridos, logros y acciones desarrolladas.	12
Diálogo proactivo, articulación y transparencia entre los órganos superiores de conducción universitarios.	12
Gestión administrativa oportuna para el cumplimiento de la acción sustantiva de la universidad.....	13
Políticas universitarias acordes a los nuevos y diversos contextos de la vida estudiantil	13
Autonomía universitaria y vinculación social: puntos de encuentro para la transformación con equidad, la transparencia y rendición social de cuentas.	15
Acción sustantiva pertinente e innovadora para el cumplimiento de la misión institucional desde el quehacer académico de las Sedes, Secciones Regionales y Campus.	17

Participación en la estructura organizacional del Consejo Universitario 18

Asistencia a las sesiones del Plenario y comisiones permanentes 20

Participación en comisiones especiales y de trabajo nombradas por el Consejo Universitario o en representación del Órgano Colegiado 22

Temas de seguimiento y atención por parte del Consejo Universitario 23

Gestión de los recursos financieros asignados 24

Conclusiones y recomendaciones generales 25



Presentación

El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior que dirige, orienta y decide la política general universitaria, como garante de la unidad y la identidad institucional, que rige su accionar según las responsabilidades que establece el Estatuto Orgánico y, además, por las situaciones que acontecen tanto a nivel nacional como interno.

Al concluir el periodo de nombramiento en el Consejo Universitario, según Comunicado Oficial No.03-19 emitido por el Tribunal Electoral Universitario, se presenta el Informe de Fin de Gestión, que comprende el periodo del 22 de abril de 2019 al 21 de abril de 2024.

Fue un quinquenio (2019-2024) que se caracterizó por situaciones atípicas e inéditas de gran trascendencia, a nivel nacional e internacional, que presentó retos que atender como institución, derivados de la crisis económica, social y sanitaria:

- a) La pandemia provocada por el virus COVID-19, que conllevó en el año 2020 a la declaratoria de emergencia nacional dada por el Gobierno de la República, Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo de 2020, por parte de la República de Costa Rica, lo que implicó a nivel institucional la modificación de las actividades académicas y administrativas durante la situación de emergencia por COVID-19.
- b) Los procesos electorales suspendidos durante el I ciclo 2020 de elección de representantes académicos y administrativos al Consejo Universitario, afectando así el quórum estructural; la elección de rector y rectora adjunta y demás cargos de autoridades. Lo anterior promovió un sistema electoral diferente al conocido, donde el Consejo Universitario tuvo un papel preponderante.
- c) Los ataques y múltiples amenazas que se han presentado en contra de nuestro estado de derecho, la autonomía universitaria y la educación pública en general, derivada de la situación de opresión y deslegitimación que vivimos como centros de enseñanza superior costarricenses desde hace varios años.

Aspectos Generales

Alcance Normativo

El Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión de la Universidad Nacional, acuerdo SCU-ACUE-1652-2018 del 16 de agosto del 2018, publicado en la Gaceta n.o 12-2018, establece que los jefes y titulares subordinados responsables de la gestión universitaria deben rendir cuentas al concluir su gestión e informar sobre las actividades realizadas y resultados relevantes alcanzados durante su gestión. Específicamente, los artículos 7 y 11 señalan lo siguiente:

Artículo 7: Especificaciones en el caso de la Rendición de Cuentas de los Miembros del Consejo Universitario.

En el caso de los miembros del Consejo Universitario, no existirán informes de rendición de cuentas individuales durante la gestión, ya que será el órgano, como instancia colegiada, el que rendirá cuentas ante la Asamblea de Representantes, de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario y el Reglamento de la Asamblea antes indicada.

Los miembros, en forma individual, solamente presentarán el Informe de fin de Gestión al presidente del Consejo Universitario con copia al presidente de la Asamblea de Representantes, al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y copia digital al Centro de Gestión Tecnológica.

ARTÍCULO 11: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES

Los informes de rendición de cuentas durante la gestión y de fin de gestión deberán incluir como mínimo (según corresponda):

- a. Información que ubique la persona y la instancia donde realiza las labores.*

- b. *Fecha del informe y período de tiempo del cual está rindiendo cuentas.*
- c. *Un estado de la instancia bajo su responsabilidad que incluya el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos previamente en su planificación estratégica, especificando los principales logros y actividades pendientes.*
- d. *Información sobre la gestión de los recursos financieros asignados.*
- e. *Estado de implementación de las disposiciones pendientes o en ejecución del resultado de los procesos del Sistema de Mejoramiento Continuo de la Gestión Universitaria e informes de auditoría, cuando durante su gestión haya sido sujeto activo de alguno de esos procesos.*
- f. *Enumeración de los asuntos, hechos o información de carácter confidencial, garantizando la confidencialidad al momento de la comunicación, presentación y publicidad del informe, lo anterior por disposición legal o constitucional.*
- g. *Un resumen de las peticiones recibidas, contestadas o declaradas por resolución inadmisibles, de conformidad con lo indicado en el inciso e) del artículo 11 de la Ley 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición publicada en el Alcance Digital N° 49 a La Gaceta N° 52 de 14 de marzo de 2013.*
- h. *Recomendaciones y observaciones generales.*

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2118-2016

Información personal general

Nombre: Dinia Fonseca Oconor.

Cédula de Identidad: 5-0231-0426.

Puesto: Representante Administrativa del Consejo Universitario.

Periodo de nombramiento: del 22 de abril de 2019 al 21 de abril de 2024, según consta en Comunicado Oficial del Teuna No.03-19..



Características del Consejo Universitario según la normativa institucional

El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, específicamente en los artículos 34 y 35, establece:

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior que dirige, orienta y decide la política general universitaria y es el garante de la unidad e identidad institucionales.

ARTÍCULO 35. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Integran el Consejo Universitario:

- a. El rector.*
- b. Seis académicos, de los cuales uno procede de las sedes regionales.*
- c. Dos administrativos.*
- d. Tres estudiantes, electos según lo establece el Estatuto de la Feuna.*

Los representantes académicos y administrativos los elige la Asamblea Universitaria.

Este órgano colegiado lo preside un miembro representante del sector académico o administrativo, quien será designado bienalmente entre sus miembros.

El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, señala en sus artículos 6, 32 y 33 lo siguiente:

Artículo 6. Funciones del Consejo Universitario.

Son funciones del Consejo Universitario:

- a) Aprobar las políticas generales de la Universidad Nacional.*
- b) Consultar al Consejo Académico (Consaca), previo a la aprobación de las políticas universitarias y normativa específica en materia académica.*

- c) *Convocar a la Asamblea Universitaria, a la Asamblea de Representantes y al Congreso Universitario.*
- d) *Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) y el presupuesto ordinario de la Universidad, así como las modificaciones que correspondan, según el respectivo reglamento.*
- e) *Aprobar y modificar la normativa general de la Universidad, con excepción de lo reservado, por el propio Estatuto Orgánico, al Consaca en materia académica.*
- f) *Dictaminar y proponer a la Asamblea de Representantes la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros y sedes.*
- g) *Aprobar la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de instancias administrativas, sedes interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales, conforme a la normativa.*
- h) *Rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes.*
- i) *Autorizar la enajenación o la imposición de gravámenes cuyo valor exceda el diez por ciento del presupuesto de la Universidad. En ningún caso el patrimonio podrá enajenarse en un monto superior al veinticinco por ciento del presupuesto.*
- j) *Avocar asuntos concernientes a Consaca, cuando así lo resuelva una mayoría de dos tercios de sus miembros y de conformidad con lo indicado en este reglamento.*
- k) *Nombrar o destituir, por mayoría de dos tercios de sus miembros, y ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que conforman los órganos desconcentrados y a quienes son responsables de los órganos de asesoría jurídica y de fiscalización.*
- l) *Nombrar o destituir, por mayoría de dos tercios de sus miembros, a quienes representan a la institución ante aquellos organismos en los que la Universidad tiene representación permanente.*

- m) Conferir a personas el título de doctor honoris causa y otros títulos honoríficos que otorga la Universidad Nacional, de conformidad con sus respectivos reglamentos.*
- n) Dictaminar, a instancia de la Asamblea Legislativa, lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*
- o) Pronunciarse y manifestar la posición de la Universidad Nacional en asuntos de importancia nacional e internacional.*
- p) Ejercer el gobierno universitario en todos los asuntos no reservados de manera explícita a otros órganos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.*
- q) Ejercer el control y la fiscalización institucional en materias no asignadas de manera específica a otras instancias.*
- r) Aprobar y reformar su propio reglamento.*
- s) Crear comisiones de carácter permanente o especial de naturaleza temporal de acuerdo con su reglamento interno.*
- t) Tramitar las iniciativas de reforma al Estatuto Orgánico, de conformidad con dicho cuerpo normativo y aprobar el reglamento correspondiente en esta materia.*
- u) Conocer y resolver los recursos de apelación contra las decisiones de quienes ocupan los cargos de la rectoría y la presidencia del Consejo Universitario, los recursos de reposición contra sus propias resoluciones, los que agotan la vía administrativa y los recursos de revisión contra actos finales en firmes y dictados por el Consejo Universitario, así como cualquier otro que sea de su competencia, según dispone la normativa institucional.*
- v) Conocer y resolver las gestiones de nulidad de actos administrativos dictados por quien ocupa el cargo de la rectoría y por el propio Consejo Universitario, así como cualquier otro que sea de su competencia, según dispone la normativa institucional.*

- w) *Atender y tramitar denuncias, relaciones de hechos e informes de la Contraloría Universitaria dirigidos al Consejo Universitario.*
- x) *Elaborar su Agenda Bienal de Trabajo. Modificado según el oficio UNASCU-ACUE-2724-2017.*
- y) *Aprobar los permisos solicitados por las persona que integran este órgano, por quienes ocupan los cargos de la rectoría, la contraloría universitaria, la dirección de Asesoría Jurídica, las presidencias de los órganos desconcentrados cuyo nombramiento corresponde a ese órgano y que tienen jornada laboral asignada para el cumplimiento de sus funciones de su cargo, y cualquier otra persona del cuerpo universitario que ocupe un cargo de nombramiento por el Consejo Universitario y tenga jornada asignada para el cumplimiento de esas funciones, de conformidad con la normativa vigente.*
- z) *Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre el Consaca y el Consejo Universitario*
 - a. *Ejercer otras funciones que emanen del estatuto y de la normativa vigente.*

Artículo 32. Deberes y funciones de las personas que integran el Consejo Universitario.

Son atribuciones de quienes integran el Consejo Universitario:

- a) *Asistir puntualmente a las sesiones, tanto plenarias como de comisiones.*
- b) *Emitir el voto en los asuntos que se discuten.*
- c) *Impugnar razonadamente las decisiones de la presidencia en cuanto a la aplicación o interpretación de este reglamento.*
- d) *Intervenir en los debates, según lo establece este reglamento.*
- e) *Cumplir con las funciones que como miembro del Consejo Universitario encomiende este reglamento o la normativa vigente.*
- f) *Presentar mociones razonadas sobre los asuntos que se discutan.*

- g) Abstenerse de participar en la discusión y en la decisión de los asuntos, cuando exista motivo de impedimento, excusa o recusación de conformidad con el reglamento respectivo.*
- h) Otros que se deriven de este reglamento.*

Artículo 33. *Ámbito de acción del Consejo Universitario.*

Las personas que integran el Consejo Universitario representan a la comunidad universitaria y no a una unidad académica o administrativa en particular; por consiguiente, deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones en instancias inferiores en cualquier asunto que pueda ser objeto de conocimiento de este órgano. Además, en ningún caso deberán prevalerse de su condición de miembros del Consejo Universitario para intervenir en los asuntos de su unidad o de otras unidades, con más prerrogativas de las que le corresponden al personal universitario de su categoría.

En caso de incumplimiento de estas prohibiciones podrá perder su calidad de miembro del Consejo Universitario. Y para separarlo de sus funciones se debe seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 95 del Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario.

El ejercicio de las funciones de quienes integran el Consejo Universitario es incompatible con todo cargo de dirección o jefatura.

Rendición de Cuentas

Compromisos adquiridos, logros y acciones desarrolladas.

Sobre los compromisos que adquirí ante la comunidad universitaria, ninguna acción realizada como miembro del órgano colegiado superior universitario se efectúa de manera unipersonal, sino que las decisiones y acciones efectuadas, son el resultado del trabajo grupal en los que se integra los aportes individuales de sus integrantes.

A continuación, se presenta detalle de acciones que, durante el periodo de gestión, se enmarcan en el trabajo colectivo realizado en el Consejo Universitario:

Diálogo proactivo, articulación y transparencia entre los órganos superiores de conducción universitarios.

a. La participación en sesiones de trabajo con el Consaca y Consejo Universitario para el abordaje de temas de atención institucional.

Se integró la Comisión Especial Bipartita para proponer la temática del V Congreso Universitario, con la participación de miembros del Consaca y del Consejo Universitario

Se veló porque en cada periodo, el Plan Operativo Anual Institucional y presupuesto ordinario, los Informes de Ejecución Presupuestaria e Informes de Evaluación del Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas, tuviesen las mejoras requeridas por parte de la gestión ejecutiva, para la toma de decisiones que contribuyan a la sostenibilidad financiera y presupuestaria.

Se aseguró en las decisiones tomadas garantizar la debida fiscalización y control en cumplimiento de la misión institucional.

El Consejo Universitario de la UNA lideró la primera reunión de Consejos Universitarios e Institucional de las Universidades Públicas, y en calidad de presidenta suplente se representó al órgano para desarrollar dicho encuentro, con la participación de todos los miembros de los distintos consejos; a fin de establecer acciones conjuntas desde los Consejos Universitarios para atender temáticas de incidencia que ponen en

riesgo la institucionalidad pública de las Universidades y la sostenibilidad financiera presupuestaria.

Gestión administrativa oportuna para el cumplimiento de la acción sustantiva de la universidad

- a. La aprobación de las políticas de calidad y su plan de implementación, con el fin de promover la calidad en el quehacer institucional de la Universidad Nacional.
- b. Se tuteló que los procesos de gestión institucional y los temas de aprobación sometidos al Consejo Universitario, respondan a criterios que aseguren su sostenibilidad financiera.

En las comisiones del Consejo Universitario se dio apertura a espacios de análisis con la representación sindical. Además, a la rectoría se solicitó el diálogo permanente con el Situn, a fin de resguardar los derechos laborales tutelados en los diferentes instrumentos normativos.

El Consejo Universitario garantizó la protección del funcionariado de la UNA, al definir sin excepción, que quedara excluido de la dirección y jerarquía del Mideplan, asegurando con ello la no diferenciación entre las relaciones laborales del estamento administrativo y del estamento académico, acorde con los principios, fines y valores estatutarios.

Se estableció la necesidad de generar una propuesta de beneficios e incentivos no remunerados, que para el caso específico del funcionariado administrativo dicha labor se encomendó a la Comisión de Carrera Administrativa, en coordinación con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

Políticas universitarias acordes a los nuevos y diversos contextos de la vida estudiantil

El apoyo al fortalecimiento integral de la vida estudiantil universitaria, tomando como referencia los nuevos contextos y dinámicas de aprendizaje; las condiciones sanitarias, económicas, hábitos de vida saludable y de convivencia; experiencias de vinculación con la sociedad y los sistemas de apoyo institucional en acciones como:

a. Dotación de recursos para fortalecer el modelo de unidades de vida estudiantil en Sedes y Sección Regional, con personal para la atención en áreas como psicología, y promoción artística, demandas históricas que no había sido posibles en periodos anteriores.



b. Incremento significativo del Fondo de Becas Estudiantil desde la formulación presupuestaria, consecuente con el compromiso social de la Universidad Nacional, de dar atención especial a la población estudiantil en condición de vulnerabilidad, ampliando su alcance en rubros que durante años no tuvieron un incremento significativo. El tema del Fondo de Becas es de análisis y atención permanente de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, y del Consejo Universitario en general.

c. El resguardo a la autonomía del movimiento estudiantil en apego a los principios consignados en su Estatuto y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

Autonomía universitaria y vinculación social: puntos de encuentro para la transformación con equidad, la transparencia y rendición social de cuentas.

a. La Defensa de la Autonomía Universitaria fue un eje de trabajo que se defendió por parte de cada uno de los miembros de este Consejo Universitario, consecuente con nuestro compromiso al asumir esta función tan importante.

b. El financiamiento de la Universidad Nacional se mantuvo como tema prioritario de análisis, esto generó acciones tanto a nivel universitario como solicitudes expresas al Consejo Nacional de Rectores (Conare) en resguardo y defensa de la educación pública superior y el Estado social de derecho. La lucha por la defensa del FEES fue una constante.



c. La participación en sesiones de trabajo en Conare, con otras autoridades de las instituciones, y en manifestaciones públicas en pro del Sistema de Educación Superior Pública Costarricense y la institucionalidad pública en general. Se articularon acciones con los otros Consejos Universitarios e Institucional para identificar alcances y las limitaciones de la autonomía universitaria como precepto Constitucional.



d. La atención oportuna a los estudios y disposiciones generados desde la Contraloría General de la República, además de las leyes y decretos nacionales, a fin de no poner en riesgo a la Institución.

e. Se promovieron espacios de diálogo sobre la Autonomía universitaria como principio rector del Sistema de Educación Superior Pública Costarricense.

f. Elaboración de pronunciamientos y comunicados destacando la necesidad de fortalecer la autonomía universitaria para lograr un país de mayores oportunidades en términos de formación profesional para las poblaciones menos favorecidas y promover la movilidad social a mejores estados de calidad de vida.

Acción sustantiva pertinente e innovadora para el cumplimiento de la misión institucional desde el quehacer académico de las Sedes, Secciones Regionales y Campus.

a. Se participó en espacios de diálogo con las diferentes unidades académicas, instancias administrativas y órganos de conducción superior con el propósito de reconocer y promover acciones del Consejo Universitario que fortalezcan una acción sustantiva innovadora; apoyada en procesos de gestión simples y desconcentrados, con identidad UNA y en consonancia con el cumplimiento de la misión institucional.

b. Se dio seguimiento al Plan de Transición e Implementación para la Sección Regional Huetar Norte y Caribe Campus Sarapiquí, y se tomaron acuerdos sobre su estructura organizativa y ocupacional.



Participación en la estructura organizacional del Consejo Universitario

De acuerdo con el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 12, todos los miembros de este órgano superior deberán integrar al menos dos comisiones permanentes, excepto quien asume la presidencia del órgano superior, que solamente está obligado a formar parte de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI).

A continuación, se detalla mi participación en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, según el año correspondiente y la comisión que coordiné.

Tabla 1

Participación en las comisiones permanentes del CU durante el periodo de gestión. (2023-2024)

Año	Comisión	Integrante de la Comisión	Coordinación	Coordinación Suplente
2019**	Comisión de Análisis de Temas Institucionales	X		X (a partir del 22/04/2019)
	Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles	X		
2020	Comisión de Análisis de Temas Institucionales	X		
	Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles	X		
	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos		X	

2021	Comisión de Análisis de Temas Institucionales	X		
	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos		X	
2022	Comisión de Análisis de Temas Institucionales	X		
	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos		X	
2023	Comisión de Análisis de Temas Institucionales	X		
	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos		X	
2024	Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles	X		
	Comisión de Análisis de Temas Institucionales	X		
	Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos	(Invitada Permanente)		

** La participación en las distintas comisiones se da en el periodo del 22 de abril del 2019 al 21 de abril de 2024; debido a mi incorporación al Consejo Universitario, por Voluntad de la Asamblea Universitaria.

Fuente: Consejo Universitario. *Informes de Rendición de Cuentas. (2019-2023)*

Asistencia a las sesiones del Plenario y comisiones permanentes

Se presenta a continuación las tablas que resumen el control de asistencia a las sesiones del Plenario y a las Comisiones Permanentes. La información se extrae de los Informes de Rendición de Cuentas presentados por el Consejo Universitario ante la Asamblea de Representantes, por lo que el corte se realiza al 2023.

Tabla 2.

Asistencia a las sesiones del Plenario del Consejo Universitario. (2019-2023).

Año	Porcentaje anual de asistencia	Porcentaje anual de ausencias	Puesto en el Consejo Universitario
2019	100%	-	-
2020	95%	5%	-
2021	95%	3%	-
2022	98%	2%	Presidenta suplente (del 01/01/2022 al 31/12/2023)
2023	97%	3%	Presidenta suplente (del 01/01/2022 al 31/12/2023)

Fuente: Consejo Universitario. *Informes de Rendición de Cuentas. (2019-2023)*



Tabla 3

Asistencia a las sesiones de las Comisiones Permanentes. (2019-2023).

Comisión	Año	Porcentaje anual de asistencia	Porcentaje anual de ausencias
Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos	2020	100%	0%
	2021	96%	4%
	2022	94%	6%
	2023	96%	4%
Comisión de Análisis de Temas Institucionales	2019	100%	0%
	2020	95%	5%
	2021	95%	3%
	2022	98%	2%
	2023	93%	7%
Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles	2019	97%	3%
	2020	100%	0%

Fuente: Consejo Universitario. *Informes de Rendición de Cuentas. (2019-2023)*



Participación en comisiones especiales y de trabajo nombradas por el Consejo Universitario o en representación del Órgano Colegiado

Durante el quinquenio 2019-2024 en el Consejo Universitario, además de integrar las comisiones permanentes, formé parte de distintas comisiones especiales y de trabajo entre las que destacan:

- Comisión Proceso Prospectivo “Escenario futuro de la UNA al 2042”.
- Comisión Análisis Propuesta de Reforma al Reglamento Carrera Académica.
- Comisiones para analizar postulación de Doctor Honoris Causa, Medalla Universidad Nacional y otros reconocimientos.
- Comisión Asesora del Financiamiento Especial para la Educación Superior (FEES)
- Comisión Especial para atender el impacto y la ruta de aplicación en la Universidad Nacional, en relación con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635.
- Comisión para nombrar a un profesional en el cargo de Gestión Fiscalizadora Subcontralor en Control Interno y Fiscalización (Subcontralor/a Universitario).
- Comisión especial bipartita para proponer la temática del V Congreso Universitario
- Comisión de Trabajo de análisis del Reglamento del Sistema de Apoyo a la Academia.
- Comisión de Trabajo Institucional que abordará las implicaciones y la ruta que contienen las estrategias para el abordaje de la Ley Marco de Empleo Público.
- Comisión de los Consejos Universitarios e Institucional de las Universidades Públicas.
- Comisión Institucional Celebración del 50 aniversario de la Universidad Nacional.
- Comisión de trabajo para elaborar un dictamen para audiencia de los cambios normativos, establecer la metodología de abordaje de dichas audiencias y

elaborar un dictamen final de cambios normativos sobre la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.

Temas de seguimiento y atención por parte del Consejo Universitario

Considero importante que los miembros del Consejo Universitario continúen con el seguimiento y atención de temas relacionados con:

- a) La formulación del nuevo instrumento convencional con base en la IV Convención Colectiva de la Universidad Nacional con el fin de asegurar una negociación oportuna, sostenible y exitosa
- b) El seguimiento al desarrollo del Plan de Mediano Plazo Institucional 2023-2027.
- c) El seguimiento a los informes que se emitan para conocimiento del Consejo sobre la Fundauna.
- d) El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, que corresponderá para el periodo 2026-2030.
- e) La implementación del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar las Faltas Comunes y el Acoso Laboral.
- f) Las solicitudes de informes sobre las acciones de inconstitucionalidad presentadas por las instituciones de educación superior estatal a los títulos tercero y cuarto de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. y la Ley Marco de Empleo Público 10159.
- g) Normativa Institucional en la cual se ha avanzado, tal es el caso del:
 - a. El Reglamento del Sistema de Apoyo a la Academia
 - b. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta, Vicerrectorías
 - c. Reglamento de Planificación
 - d. Reglamento del Consejo Universitario
 - e. Política de asignación presupuestaria para la sostenibilidad financiera de la Universidad Nacional, y Política de Inversión.
- h) Mantener el seguimiento oportuno a la implementación de la Ley Marco de Empleo Público considerando los impactos presupuestarios en materia laboral,

de estructura ocupacional, así como de los cambios normativos internos derivados.

- i) El fortalecimiento y consolidación de las sedes y sección regional, según el plan establecido a nivel institucional en apego a la norma correspondiente.
- j) Dar seguimiento oportuno a los informes de Contraloría General de la República, Contraloría Universitaria.
- k) Seguir vigilantes y atentos ante los ataques a la autonomía universitaria y al financiamiento de la educación superior.



Gestión de los recursos financieros asignados

Como miembro del Consejo Universitario no se tiene asignado recursos financieros.

Conclusiones y recomendaciones generales

En el quinquenio 2019-2024, como Órgano Colegiado Superior, que dirige, orienta y decide la política general universitaria, el Consejo Universitario fue responsable de contribuir con acciones oportunas que se emprendieron mediante los diferentes pronunciamientos y ajustes normativos en referencia al contexto nacional e internacional.

Como instancia garante de la unidad y la identidad institucional, se debe continuar desde su ámbito de acción, ejerciendo su labor de manera enérgica ante las múltiples amenazas que se presentan en contra de nuestro estado de derecho, la autonomía universitaria y la educación pública en general.

Es necesario continuar garantizando la atención de manera urgente y prioritaria a las demandas de ajuste normativo impuestas por la normativa nacional, que asegure la estabilidad funcional de la institución, pero sin desatender las particularidades que como Universidad se identifiquen y aprovechar las oportunidades que, en medio de las limitaciones establecidas, sean un resguardo para el funcionariado universitario y la acción sustantiva.

El financiamiento de la Universidad Nacional debe mantenerse como tema prioritario de análisis, lo que generará acciones tanto a nivel universitario como a nivel interinstitucional, con solicitudes expresas en caso de ser requerido al Consejo Nacional de Rectores (Conare), en resguardo y defensa de la educación pública superior y el Estado social de derecho.

Se hace imperativo continuar fortaleciendo la vida universitaria, el accionar desde las regiones, las mejoras a las condiciones para atracción y permanencia de nuestra comunidad estudiantil, así como promover acciones que resguarden al funcionariado universitario.